



**RESOLUCION No. CSJCUR17-197**  
Miércoles, 08 de noviembre de 2017

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura -, la adquisición de sillas con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas de Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de julio de 1996, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día ocho (08) de noviembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No.163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOADO17-5944 del 07 de noviembre de 2017, recibido en el Consejo el día siguiente, solicitó autorización para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, la adquisición de sillas con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas de Distrito Judicial de Cundinamarca, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca, por valor de ciento cuarenta y seis millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos m/cte., incluido I.V.A. (\$146.268.444).

Que para el efecto, el doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó los Certificados de Disponibilidad Presupuestal rubro C-2799-0800-6 por concepto de *“Mejoramiento y mantenimiento de estructura física a nivel nacional”*

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor
14317	8 Noviembre 17	C-2799-0800-6	16 CSF	27-01-02-001	\$56.977.200
14417	8 Noviembre 17	C-2799-0800-6	16 CSF	27-01-02-001	\$47.342.484
14517	8 Noviembre 17	C-2799-0800-6	16 CSF	27-01-02-001	\$32.848.760
14617	8 Noviembre 17	C-2799-0800-6	16 CSF	27-01-02-001	\$9.100.000

Que en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria del día ocho de noviembre de 2017, adoptó la presente decisión

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCURI7-197, del 8 de noviembre de 2017. "Por medio de la cual se concede una autorización previa para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura -, la adquisición de sillas con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas de Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca."

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. CONCEDER,** autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, la adquisición de sillas con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas de Cundinamarca a cargo de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, por valor total de ciento cuarenta y seis millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos m/cte., incluido I.V.A. (\$146.268.444).

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV/mp